



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”</b>	
<b>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</b> <b>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</b>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

**CONTRATO No 13-2021**

NRO CONTRATO	13
FECHA	Marzo 25 de 2021
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	SANDRA ROCIO BASTO GARCIA
OBJETO	Prestación de servicios consistente en el año Rediseño e implementación de la página web institucional bajo el Cms Word Press; y Alojamiento hosting para el posicionamiento de la página web de la institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla
PLAZO	Trescientos sesenta y cinco días (365) días calendario
VALOR DEL CONTRATO	Dos millones novecientos mil pesos (\$2.900.000) mcte.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No.2021017 del 23 de marzo de 2021, afectando el Rubro Remuneración Servicios Técnicos Recursos del Balance MEN CODIGO 21 1 1 2 y Registro Presupuestal No.2021017 del 24 de marzo de 2021, afectando el Rubro Remuneración Servicios Técnicos Recursos del Balance MEN CODIGO 21 1 1 2

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra **SANDRA ROCIO BASTO GARCIA**, identificada con número de cedula 93.380.295 de Ibagué, Representante legal de la EMPRESA SISTE WEB ubicada en el Conjunto Bosque Real Bloque 3 apto 101, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL** Prestación de servicios consistente en el año Rediseño e implementación de la página web institucional bajo el Cms Word Press; y Alojamiento hosting para el posicionamiento de la página web de la institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DETALLE	CANT	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	Rediseño Diseño e implementación de la página web institucional bajo el Cms Word Press; estructuración de menús y contenidos	GL	\$2.000.000	\$2.000.000



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”</b>	
<b>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</b> <b>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</b>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

**CONTRATO No 13-2021**

2	Alojamiento hosting para el posicionamiento de la página web de la institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla	GL	\$900.000	\$900.000
	<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$2.900.000</b>

**SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de Cinco días para la entrega del rediseño de la página web y trescientos sesenta y cinco días (365) días para el alojamiento del hosting, a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la Suma de dos millones novecientos mil pesos (\$2.900.000) mcte. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de actividades **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA de Ibagué o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** CONTRATISTA. 1. Entregar los servicios de la entrega el rediseño y alojamiento del hosting del contrato dentro de los plazos señalados. 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo a la propuesta. 3. Garantizar la calidad y funcionamiento del servicio prestado durante la vigencia del contrato. 4. Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con el Supervisor, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma y legalización del presente contrato. 5. Prestar el soporte técnico vía telefónica y chat en línea en horario de oficina. 6. Sistema



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”</b>	
<b>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</b> <b>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</b>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

**CONTRATO No 13-2021**

de monitorización y backup completo de los datos alojados. 7. Garantizar la protección de datos y de la información entregada. 8. Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 8.-Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como contratista, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la institución según Disponibilidad Presupuestal No.2021017 del 23 de marzo de 2021, afectando el Rubro Remuneración Servicios Técnicos Recursos del Balance MEN CODIGO 21 1 1 2 y Registro Presupuestal No.2021017 del 24 de marzo de 2021, afectando el Rubro Remuneración Servicios Técnicos Recursos del Balance MEN CODIGO 21 1 1 2 de la vigencia 2021. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"</b>	
<b>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</b> <b>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</b>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

**CONTRATO No 13-2021**

dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL , f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021

**CONTRATANTE**

**GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER**  
Rector

Proyecto/Astrid R  
Reviso /Rector

**CONTRATISTA**

**SANDRA ROCIO BASTO GARCIA**  
C.C. 65.770.252  
Conjunto Bosque Real Bloque  
3 apto 101 Tel 3102488873